



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE NOVIEMBRE DE 2011

No. 1231

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 61 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley de Salud del Distrito Federal 5
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en calle sin nombre entre las Calles Hidalgo y Severino Cenicerros, Colonia San Pedro Tláhuac, Delegación Tláhuac, con una superficie de 746.13 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana 6
- ♦ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio ubicado en la Calle de Norte 74 a número 3732, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie de 142.57 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho instituto 8
- ♦ Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para el Manejo de Cadáveres en Caso de Siniestro 12

Secretaría de Seguridad Pública

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la expedición del Acuerdo 27/2010 por el que se autoriza el Manual de Procedimientos Sistemáticos de Operación de la Policía Preventiva del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1213, Décima Séptima Época del día 28 de octubre de 2011 24

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Evaluación del Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” que sustituye al publicado en el número 1217 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de noviembre de 2011 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal en su parte de Procedimientos, con número de Registro MA-26DSP-24/07 ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Benito Juárez.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001118-001-11 a 30001118-005-11, 30001118-007-11, 30001118-010-11 y 30001118-014-11 a 30001118-019-11 31

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Pedrollo México, S.A. de C.V. 33
- ♦ Apa Salt, S.A. de C.V. 36
- ♦ Seguridad Selectiva, S.A. de C.V. 38
- ♦ Internacional de Alarmas, S.A. de C.V. 39
- ♦ Logísticas en Desarrollo y Construcciones Quality Tech, S.A. de C.V. 39
- ♦ Serpraice Commerce And Logistic, S.A. de C.V. 40
- ♦ Hebertus Construcciones, S.A. de C.V. 40
- ♦ Comercializadora 12 Pisos, S.A. de C.V. 41
- ♦ Sirtecc Publi Grasic, S.A. de C.V. 41
- ♦ Civic Desarrollos y Proyectos, S.A. de C.V. 42
- ♦ Arrendadora Plan de San Luis, S.A. de C.V. 42
- ♦ Servicios Zahuapan, S. A. de C. V. 43
- ♦ Holland Snacks, S.A. de C.V. 44
- ♦ Inovamed Servicios, S.A. de C.V. 44
- ♦ Prisma Subtitulaje Internacional, S.A. de C.V. 45
- ♦ Mexicana de Químicos Industriales y Alimenticios, S.A. de C.V. 45
- ♦ Inmobiliaria Aviación Comercial 23, S.A. de C.V. 46
- ♦ Inmobiliaria Los Reyes La Paz, S.A. de C.V. 48
- ♦ Inmobiliaria Aviación Militar No. 53, S.A. de C.V. 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 61 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

Las autoridades competentes deberán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley.

ARTÍCULO 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y
- IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Cuando el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contravención a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.

Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.-**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 63 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

I a II. ...

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

IV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y SEVERINO CENICEROS, COLONIA SAN PEDRO TLÁHUAC, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE DE 746.13 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto presidencial de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de noviembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la construcción de un centro administrativo y de acción cívico-social en la Delegación Tláhuac, expropiándose a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, diversos predios ubicados en la Delegación Tláhuac;

Que dentro de los predios expropiados se encuentra el inmueble ubicado en Calle Sin Nombre entre las Calles Hidalgo y Severino Ceniceros, Colonia San Pedro Tláhuac, Delegación Tláhuac, con una superficie de 746.13 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio DGPI/DIIYSI/1625/2010 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la esfera del Dominio Público, conforme a lo previsto en los artículos 4, fracción I y 16, fracción II, en relación con el 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria (26-E/2010) celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal del inmueble ubicado en Calle sin nombre entre las Calles de Hidalgo y Severino Ceniceros, Colonia San Pedro Tláhuac, Delegación Tláhuac, denominado “Clínica Estomatológica número 1 Tláhuac”, con superficie de 746.13 metros cuadrados de terreno y 352.00 metros cuadrados de construcción, para su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0542 de fecha uno de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT344-C2/2010 de diciembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Sin Nombre entre las Calles Hidalgo y Severino Ceniceros, Colonia San Pedro Tláhuac, Delegación Tláhuac, denominado "Clínica Estomatológica número 1".

Superficie: 746.13 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT344-C2/2010 de diciembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio colinda con Dirección General de Regularización Territorial con un rumbo de S 15° 42' 52.48" W con una distancia de 23.94 metros se llega al vértice número 2 colinda con Dirección General de Regularización Territorial; del punto anterior con un rumbo de N 74° 00' 48.45" W con una distancia de 31.00 metros se llega al vértice número 3 colinda con calle sin nombre; del punto anterior con un rumbo de N 14° 29' 16.74" E con una distancia de 23.82 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 74° 15' 20.11" E con una distancia de 31.50 metros se llega al vértice número 1 colinda con museo regional de Tláhuac; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1º del presente Decreto, a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE NORTE 74 A NÚMERO 3732, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE 142.57 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado

por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentran en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día dieciséis de mayo de dos mil cinco determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en Norte 74 A número 3732, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante oficio número DG/000485/2009, de fecha siete de mayo de dos mil nueve, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias anexadas al expediente técnico de expropiación se localizó como titular registral del inmueble materia del presente a Compañía Loificadora, S. A., así como su domicilio, por lo que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ordenó notificar el inicio del procedimiento de expropiación, sin que fuera posible llevar a cabo dicha notificación en razón de no localizar el domicilio del titular registral;

Que derivado de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de previa audiencia, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la persona o personas que consideraran tener derecho sobre el inmueble materia del presente ordenamiento, con fundamento en los artículos 78, fracción III y 82, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días doce, quince y veinte de abril de dos mil once en el periódico "El Universal" y los días veintiséis y veintinueve de abril y cuatro de mayo de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

Que en razón de que no se presentó ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos persona alguna en reclamo de los derechos de propiedad del predio referido y en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil cinco, se concluye que el inmueble identificado como Lote 14 de la Colonia Proletaria denominada La Joya, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, hoy Norte 74 A número 3732, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación, vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Lote 14 de la Colonia Proletaria denominada La Joya, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, hoy Norte 74 A número 3732, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 142.57 metros cuadrados

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.97 metros y rumbo S 17° 50' 05" W, con Calle Norte 74 A; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.95 metros y rumbo N 71° 11' 49" W, con predio Cuenta Catastral 048-374-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.01 metros y rumbo N 18° 59' 38" E, con predio Cuenta Catastral 048-374-19; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.77 metros y rumbo S 71° 02' 57" E, con predio Cuenta Catastral 048-374-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión de los predios expropiados, cuando entre en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en el Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE CADÁVERES EN CASO DE SINIESTRO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67 fracción XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 fracciones II y IV de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de México cuenta con condiciones geológicas y orográficas que la hacen proclive a fenómenos naturales, tales como terremotos, inundaciones, deslaves u otros eventos similares, que generan siniestros masivos en la ciudadanía;

Que en el terremoto de 1985 en la Ciudad de México, donde se estimaron en varios miles de personas muertas, no se logró una adecuada labor de coordinación entre las autoridades capitalinas y la sociedad civil, quienes desconocían la actuación y roles de dichas autoridades, ante una contingencia de gran magnitud;

Que en caso de un siniestro masivo, es necesario que las autoridades competentes cuenten con mecanismos ágiles y eficientes para la pronta identificación y entrega de cadáveres o restos a sus familiares o interesados, así como para la disposición rápida de cadáveres desconocidos para evitar riesgos o daños sanitarios;

Que un cadáver comienza su proceso de descomposición a las pocas horas en que la persona perdió la vida, por lo que se corre el riesgo de generarse un problema sanitario mayor, en caso de no definir una disposición final del mismo en las primeras 48 horas siguientes a la muerte;

Que ante una situación de siniestro masivo, es conveniente sumar esfuerzos de las diferentes entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para lograr una colaboración coordinada, para enfrentar una contingencia de gran magnitud;

Que la Secretaría de Salud a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal es competente para vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias y el control de cadáveres, de acuerdo a la Ley de Salud del Distrito Federal;

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es competente para iniciar actas especiales, de conformidad con la normatividad aplicable, para solventar una contingencia a gran escala, dando certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía;

Que el Registro Civil es la autoridad competente para emitir actas de defunción, según lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal;

Que se ha coincidido por Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y por representantes del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia, en diversas reuniones de trabajo sobre el tema de manejo de cadáveres, siendo necesario establecer mecanismos de coordinación para que se garantice en caso de un siniestro masivo y cuando se rebase la capacidad del Servicio Médico Forense, y se establezcan sitios provisionales adecuados para concentrar temporalmente cadáveres;

Que el Distrito Federal carece de mecanismos interinstitucionales definidos de manera expresa, para hacer frente al manejo masivo de cadáveres derivados de una catástrofe; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE CADÁVERES EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 1.- El objeto del presente Acuerdo es fijar mecanismos de coordinación entre las diversas autoridades que intervengan en el manejo de cadáveres o restos en caso de siniestro, a través del establecimiento de disposiciones que garanticen la seguridad jurídica en la entrega de cuerpos o sus segmentos, a familiares o interesados, así como evitar un riesgo o daño sanitario derivado de la exposición prolongada de cadáveres o restos no inhumados.

Artículo 2.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Acuerdo: al presente acuerdo;
- II. Acta de defunción: al acta del estado civil de las personas que hace prueba plena del día, hora, lugar y causas del fallecimiento, así como del sexo del fallecido;
- III. Acta especial de cadáver: al acta especial emitida por el Ministerio Público, mediante la cual se da constancia del cadáver o restos encontrados en un sitio de siniestro, así como de la documentación que la acompañe;
- IV. Certificado de defunción: al documento que certifica la pérdida de la vida de una persona el cual se expide por médico con título legalmente expedido o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas;
- V. Certificado médico de cadáver, feto o segmento: al documento elaborado por un médico de la Secretaría de Salud con título legalmente expedido, el cual detalla los rasgos y características físicas del cadáver o restos encontrados en un sitio de siniestro, y refiere la causa de muerte;
- VI. Cédula: a la Cédula de Identificación de Cadáveres en Siniestros Masivos en el lugar del hallazgo, que es el primer registro del cadáver o restos encontrados, y el cual podrá ser llenado por personal de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o por alguna otra persona habilitada por dichas autoridades;
- VII. FEDAPUR: a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, perteneciente a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. Ficha Técnica de Identificación: al documento elaborado por la Coordinación General de Servicios Periciales, en la cual se incluyen huellas y datos generales del cadáver o restos;
- IX. Secretaría: a la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- X. Siniestro masivo: al hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre, y el hecho sea informado, como siniestro, a las instancias actuantes conforme al presente Acuerdo, por la autoridad competente en materia de Protección Civil;
- XI. CGSP: a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- XII. UDML: a la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XIII. PGJDF: a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y
- XIV. UACTF: a la Unidad de Atención Ciudadana de Trámites Funerarios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Artículo 3.- Las autoridades competentes que intervendrán en el manejo masivo de cadáveres o restos, son las siguientes:

- I. Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal;

- II. Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- III. Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Unidad de Atención Ciudadana de Trámites Funerarios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- V. Dirección General del Registro Civil, y;
- VI. Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 4.- A la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Elaborar el certificado médico del cadáver o restos en los centros temporales de acopio, detallando las características del cuerpo o restos hallados en el lugar del siniestro y la causa de la muerte, y que será necesario para obtener el certificado y acta de defunción;
- II. Llenar la etiqueta del cadáver, en los centros temporales de almacenamiento de cadáveres, y
- III. Expedir el certificado de defunción, en los términos del artículo 129 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículo 5.- A la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Designar a los peritos de las especialidades con que cuenta la PGJDF, para apoyar la identificación de cadáveres o restos, y
- II. Elaborar, por conducto de sus peritos en identificación, la ficha técnica de identificación del cadáver, en los centros temporales de acopio de cadáveres que se habiliten, una vez que se presente el siniestro masivo, misma que deberá acompañar la documentación necesaria para la obtención del certificado y acta de defunción.

Artículo 6.- A la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Coordinar las acciones que se lleven a cabo por las distintas áreas de la PGJDF en caso de siniestro masivo;
- II. Coordinar a las Fiscalías Desconcentradas correspondientes a las dieciséis Delegaciones Políticas del Distrito Federal;
- III. Coordinar a la FEDAPUR, la cual actuará como enlace de la PGJDF con las otras autoridades que intervengan en el tema de manejo de cadáveres, así como con la ciudadanía, por lo que toca a sus facultades en materia de protección urbana;
- IV. Supervisar que las Fiscalías Desconcentradas en Benito Juárez, Iztacalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, envíen personal ministerial a los centros temporales de acopio de cadáveres, para efectos de que se levanten actas especiales, donde se deje constancia de los cadáveres o restos humanos encontrados, sus características, lugar del hallazgo y demás señas generales y particulares de los mismos, para efectos de que esta acta sirva como un documento que facilite los trámites relacionados con la expedición del certificado y acta de defunción, y

- V. Solicitar, por conducto de la FEDAPUR, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la designación de servidores públicos del Servicio Médico Forense de dicho Tribunal, para que acudan a los centros temporales de acopio de cadáveres que al efecto se instalen, para elaborar y firmar, en su caso, en dichos centros los certificados de defunción correspondientes.

Artículo 7.- A la Unidad de Atención Ciudadana de Trámites Funerarios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Otorgar la autorización del trámite funerario de inhumación o cremación de cadáveres o restos humanos;
- II. Remitir al usuario al Registro Civil, una vez otorgada la autorización de trámite funerario respectiva;
- III. Atender, organizar, registrar y operar la prestación de servicios en materia de trámites funerarios para efectos de integrar el padrón estatal de trámites funerarios otorgados, y
- IV. Evaluar que los programas sanitarios cumplan con los aspectos normativos que establece la normatividad sanitaria en materia de control sanitario de la disposición de cadáveres o restos de seres humanos.

Artículo 8.- Al Titular del Registro Civil, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Habilitar todas las horas y días de la semana como hábiles de los Juzgados del Registro Civil;
- II. Coordinar a los Jueces y al personal de los 52 Juzgados del Registro Civil así como a los Juzgados Móviles habilitados en el caso concreto;
- III. Supervisar que en los cinco Centros Temporales de Acopio de Cadáveres se encuentren funcionando los Juzgados Móviles que para tal efecto se hayan habilitado;
- IV. Autorizar las actas de defunción y supervisar las autorizaciones de los Jueces a cargo de los Juzgados Móviles, y
- V. Emitir la orden de inhumación o cremación del cuerpo y supervisar las autorizaciones de los Jueces a cargo de los Juzgados Móviles.

Artículo 9.- Al Titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, en caso de siniestro masivo, le compete:

- I. Coordinar el servicio público concesionado de cementerios en su modalidad de cremación de cadáveres y restos humanos, y
- II. Habilitar a los servidores públicos para que suscriban los oficios dirigidos a los hornos crematorios para que lleven a cabo la cremación de los cadáveres o restos humanos.

Artículo 10.- Con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación para el manejo masivo de cadáveres o restos, con el Servicio Médico Forense, se procurará la celebración de un convenio con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 11.- En caso de siniestro masivo, se habilitarán cinco centros temporales de acopio de cadáveres en los siguientes puntos:

- I. Zona Norte en la Delegación Gustavo A. Madero;
- II. Zona Oriente en la Delegación Iztacalco;
- III. Zona Sur en la Delegación Benito Juárez;

IV. Zona Poniente en la Delegación Miguel Hidalgo, y

V. Zona Centro en la Delegación Cuauhtémoc.

A cada uno de los centros temporales de acopio se trasladará personal de la UACTF de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; de la CGSP de la PGJDF; por lo menos un Ministerio Público, y un Oficial Secretario de las Coordinaciones Territoriales GAM-4, IZC-1, BJ-1/BJ-2 y MH-3 según corresponda, los cuales serán los encargados de llenar los documentos indicados en el presente acuerdo.

En el centro temporal de acopio de la Zona Centro, habrá personal de la FEDAPUR, que además establecerá comunicación con el personal ministerial de los otros centros de acopio y apoyará al personal ministerial ante las demás instancias gubernamentales que se requiera.

Dependiendo de la magnitud del evento, la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la PGJDF, podrá instruir el traslado de más personal Ministerial, incluso de otras coordinaciones territoriales diferentes a las mencionadas, a los centros temporales de acopio de cadáveres.

La Secretaría, determinará los medios de preservación de cadáveres que se implementarán en los centros temporales de acopio, con la finalidad de prevenir una posible contingencia sanitaria.

Artículo 12.- En el sitio de siniestro, y una vez hallado el cadáver o restos, el personal de la PGJDF o de la UDML, de manera coordinada, conforme a las condiciones del siniestro, llenarán la cédula correspondiente, la cual es el primer registro del cadáver o restos encontrados, misma que contendrá los datos generales del cadáver y los datos de la persona o sus restos, así como del vehículo que trasladará el cadáver o restos al centro de acopio.

Artículo 13.- Una vez descrito el cuerpo o restos, y elaborada la cédula correspondiente, el personal de la PGJDF o de la UDML colocará el cadáver o los restos encontrados, en el interior de una bolsa preferentemente biodegradable en la cual se adherirá una etiqueta de identificación, la cual contendrá los datos del lugar del hallazgo.

El traslado de cadáveres será dispuesto por la UDML, y para ello se utilizarán preferentemente los vehículos con que cuenten para ese efecto la UDML y la FEDAPUR.

En caso de que hubiere necesidad de incrementar el número de vehículos, la UDML solicitará el apoyo de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Obras y Servicios, al efecto, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de siete días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, harán del conocimiento de la Oficialía Mayor el número y características de los vehículos a su cargo, que podrán habilitarse para dicho traslado.

Artículo 14.- Por cada cadáver o restos que ingresen al centro temporal de acopio correspondiente, personal de la UDML asignará un número de folio, el cual se insertará en la cédula y en la etiqueta de identificación y llevará un registro en el libro que al efecto proporcione y administre la misma UDML. El número de folio del libro de registro respectivo, tendrá el objeto de servir como medio de control y todos los documentos relacionados con el cadáver o restos, deberán hacer referencia al mismo.

Artículo 15.- Una vez registrado el cuerpo en el libro de registro del centro temporal de acopio, la CGSP llenará la ficha de identificación correspondiente, turnándola a la UDML, la cual emitirá el certificado médico respectivo.

Artículo 16.- El Agente de Ministerio Público que se halle en los centros temporales de acopio, levantará el acta especial de cadáver, dando constancia de los documentos anteriores.

La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la PGJDF, llevará un registro de las actas especiales a que se refiere este artículo.

Artículo 17.- De oficio, se dispensará la necropsia de los cadáveres o restos que se encuentren en los centros temporales de acopio, así como de los que se encuentren en las instalaciones hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal y cuya muerte sea consecuencia del siniestro masivo.

En caso de que cualquier instancia detecte que la causa de muerte pudo deberse a un hecho diferente al siniestro masivo o haya indicios que permitan suponer que se trata de un delito, deberán hacerse los hechos de conocimiento del ministerio público competente para efectos de iniciar la averiguación previa correspondiente.

Artículo 18.- La UDML expedirá el certificado de defunción correspondiente, y previa revisión de los documentos y autorización del trámite funerario respectivo por la UACTF, se turnarán los mismos al Registro Civil para la elaboración del acta de defunción respectiva.

Artículo 19.- Los Jueces del Registro Civil revisarán los documentos presentados por el interesado para la autorización del acta de defunción. Igualmente, por tratarse de actas especiales, no será necesaria la elaboración de un oficio de entrega de cuerpo por parte de la autoridad ministerial, como un requisito para el acta de defunción.

Para el caso de los cuerpos desconocidos se autorizará el acta de defunción con los documentos que presente la autoridad sanitaria.

Artículo 20.- Ninguna inhumación se hará sin autorización escrita dada por el Juez del Registro Civil, quién constatará el fallecimiento mediante el certificado de defunción en el formato expedido por la UDML.

Lo señalado en este artículo así como en el anterior, deberá efectuarse previa revisión de la documentación por parte de la UACTF.

Artículo 21.- Los certificados de defunción, actas especiales, actas de defunción y autorizaciones del trámite funerario deberán expedirse en los formatos oficiales que sean vigentes al momento del siniestro masivo.

Artículo 22.- En el caso de cadáveres o restos de personas extranjeras ya identificadas, la Embajada del país de origen será la facultada de reclamar la entrega del cadáver o restos, o bien solicitar la autorización de inhumación o cremación del cadáver identificado, a la UACTF.

Artículo 23.- Una vez que la UACTF, verifique la documentación expedida por el Registro Civil, emitirá la autorización de trámite funerario, y el cadáver o los restos serán entregados al interesado.

El costo de traslado del cadáver al lugar donde se presten los servicios funerarios de inhumación o cremación será por cuenta del interesado.

En caso de siniestro masivo, los Cementerios Oficiales, los Cementerios y Hornos Crematorios Concesionados prestarán el servicio público durante las 24 horas del día, hasta el momento en que se considere terminado el estado de emergencia.

Artículo 24.- Una vez que se emita la autorización de trámite funerario, los cadáveres o restos de personas no reclamados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su hallazgo, serán inhumados en una fosa común, o excepcionalmente podrán ser cremados cuando la Secretaría así lo considere por motivos sanitarios o cuando otra autoridad competente así lo determine.

La Secretaría anotará en el libro de registro del centro temporal de acopio, el lugar donde se trasladen los cadáveres o restos respectivos.

Artículo 25.- Una vez integrada la documentación detallada en el artículo anterior, se turnará el expediente correspondiente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, con objeto de que ésta emita el oficio a los crematorios habilitados para que lleven a cabo la cremación de los cadáveres o restos humanos.

Artículo 26.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos entregará el oficio a que se refiere el artículo anterior a la dependencia encargada de trasladar los cadáveres o restos humanos para su cremación y eventual inhumación o entrega de cenizas.

Artículo 27.- En cualquier tiempo se podrá solicitar a la Secretaría, información sobre los cadáveres o restos no reclamados que hubieren sido cremados o inhumados en las fosas comunes, a efecto de que los familiares o interesados soliciten la entrega de las cenizas o la exhumación, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

ANEXO 1
Cédula de identificación de cadáveres de siniestros masivos
en el lugar del hallazgo



Zona:	Folio:
Del. Política	

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES DE SINIESTROS MASIVOS EN EL LUGAR DEL HALLAZGO

CADAVER		
Tipo de desastre:		
Lugar del hallazgo:		
Cadáver: Completo: ()	Incompleto: ()	Segmento Corporal:
Fecha:	Hora:	

DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA	
Nombre:	
Datos generales	
Edad estimada:	
Identificación Utilizada:	

ROPA , CALZADO y ACCESORIOS PORTADOS					
Prenda	Color	Prenda	Color	Prenda	Color
Gorra		Vestido		Pijama	
Chamarra		Blusa		Diadema	
Suéter		Falda		Anteojos	
Camisa		Brasear		Aretes	
Playera		Pantaletas		Reloj	
Chaleco		Medias		Anillos	
Pantalones		Calcetas		Collares	
Cinturón		Zapatos		Cadenas	
Calzoncillo		Tenis		Bolsa	
Calcetines		Botas		Pulseras	
Celulares, credenciales, joyas, dinero, otros documentos y/o pertenencias:					

DATOS DE LA PERSONA QUE LLENO LA CEDULA	
Nombre y Firma:	
Función y/o cargo e Institución (en caso de tenerla):	
Teléfono:	

EL CADÁVER O RESTO, FUE ENCONTRADO EN _____	
Y TRASLADADO A _____, EN FECHA _____	
POR _____	EN UN VEHÍCULO CON PLACAS _____

FOLIO

ANEXO 2
Certificado médico de cadáver, feto o segmento



Zona:	Folio:
Autoridad Solicitante:	
No. de A.P. u Oficio:	
Coordinación Territorial:	
Libro:	No. Prog.:

CERTIFICADO MÉDICO DE CADÁVER, FETO O SEGMENTO.

El que suscribe, Médico Legista legalmente autorizado para ejercer su profesión.

CERTIFICA

Que siendo las: _____ horas del día de la fecha, se traslado a solicitud y en compañía del C. Agente del Ministerio Público en turno a:

con el fin de reconocer y revisar el cadáver de un individuo del sexo _____ de aproximadamente _____ años de edad y quien en vida llevo el nombre de:

Con los siguientes signos cadavérico _____
otros: _____

Descripción de Lesiones: _____

Causa de la muerte: _____

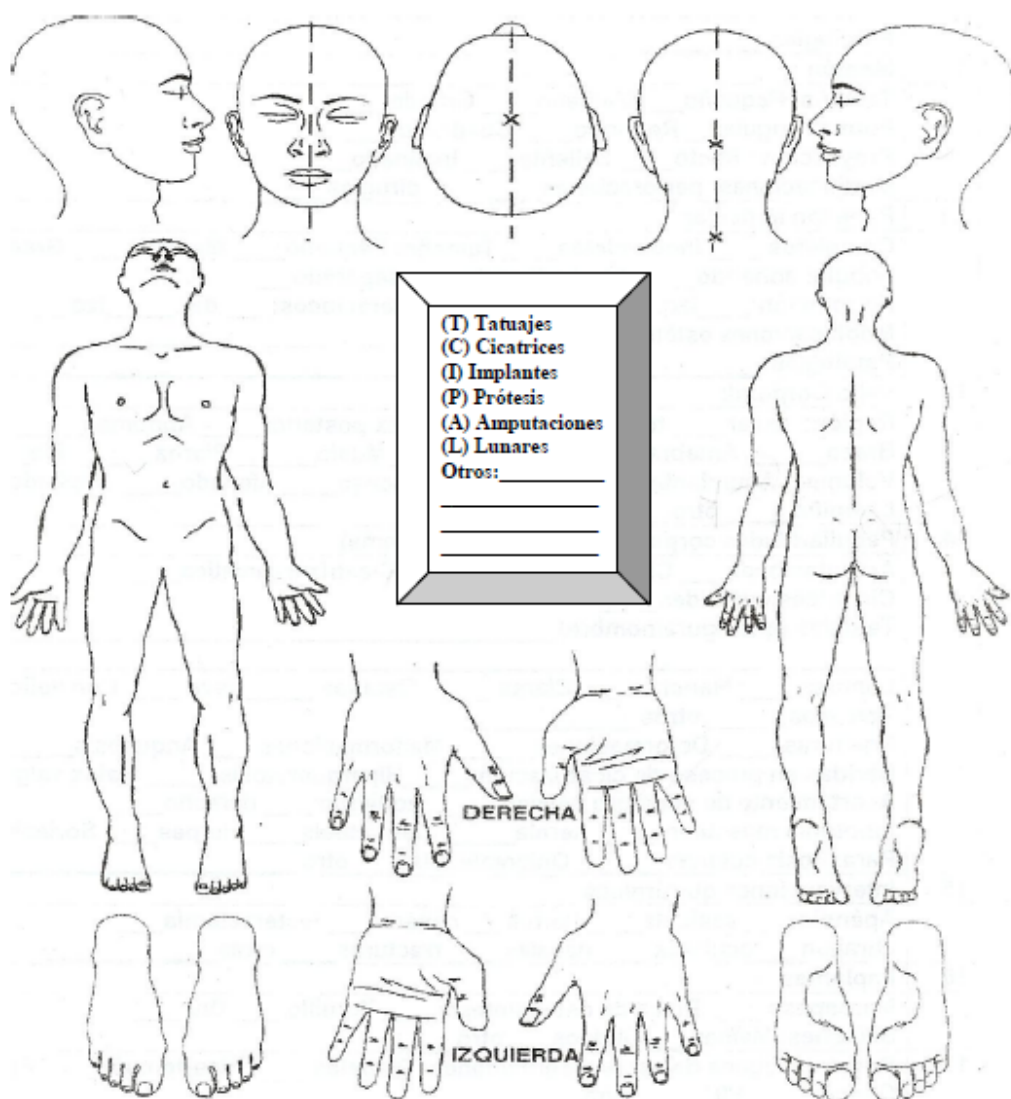
MEDIA FILIACIÓN

Nombre:		
Sexo:	Edad:	Talla:
Per. Torácico :	Per. Abdominal:	Pelo :
Frente :	Cejas:	Ojos:
Nariz:	Boca:	Mentón:
Labios:	Barba y bigote:	
Señas particulares: _____		

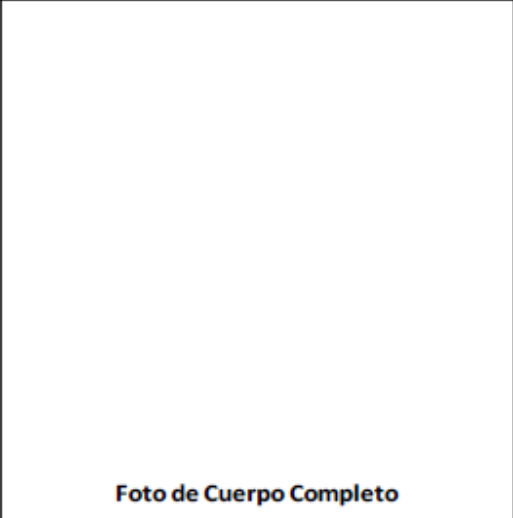
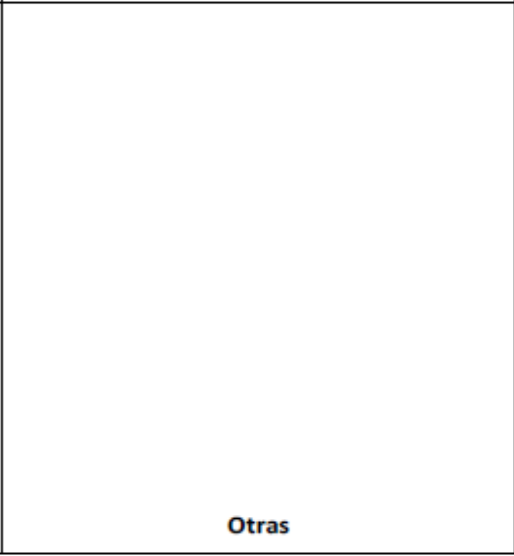
Nombre y Firma del Médico.	Fecha:
----------------------------	--------

Señas particulares: _____

Nombre y Firma del Médico.	Fecha:
----------------------------	--------

**ESQUEMA (Señalar o marcar lesiones y/o señas particulares)**



FOTOS	
 Foto de Cuerpo Completo	 Foto de Cara
 Foto de Perfil	 Otras
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO:	

ANEXO 3
 Ficha técnica de identificación

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUBDIRECCION DE IDENTIFICACION	SERIE					
			PULGARES	INDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑIQUES

ANVERSO

IMPRESIONES PLANAS, 4 DEDOS MANO IZQUIERDA	SELO	NOMBRE _____	ESTATURA _____
		(A) _____ SEXO _____ EDAD _____	COMPLEXION _____
		PROFESION U OFICIO _____ FECHA DE NAC. _____	PESO _____
		LUGAR DE NAC. _____ POBLACION _____ MUNICIPIO / DELEG. _____ ESTADO _____	C. PIEL _____
		AV. PREVIA _____ No. FOTO _____	C. PELO _____
		MOTIVO _____	C. OJOS _____
		DOMICILIO _____	FRENTE _____
		_____ de _____ de _____	CEJA _____
		México, D. F., a _____ de _____ de _____	NARIZ { ALTURA _____
		IMPRESIONES SIMULTANEAS DE AMBOS PULGARES	DORSO _____
	OPERADOR: _____	BOCA _____	
	No. DE EXPEDIENTE _____	SEÑAS PART. _____	

		IMPRESIONES PLANAS, 4 DEDOS MANO DERECHA	

REVERSO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO 27/2010 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SISTEMÁTICOS DE OPERACIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1213, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 6°, 8° fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8°, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO 27/2010 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SISTEMÁTICOS DE OPERACIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1213, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

EN LA PÁGINA 41, EL NUMERAL PRIMERO, DICE:

“PRIMERO.- Se da a conocer que con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, se expidió el Acuerdo 04/2011 por el que se autoriza el Manual de Procedimientos Sistemáticos de Operación de la Policía Preventiva del Distrito Federal.”

DEBE DECIR:

“PRIMERO.- Se da a conocer que con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, se expidió el Acuerdo **27/2010** por el que se autoriza el Manual de Procedimientos Sistemáticos de Operación de la Policía Preventiva del Distrito Federal.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente nota en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente entrará en vigor el día de su publicación.

México Distrito Federal a 28 de Octubre de 2011.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6, fracción I, 110, 111, fracciones I y II, 113, 114, 115, fracciones II y V de la Ley General de Salud, 54, fracción I, 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 12, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, 14, fracción IX del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y los numerales 4, 5, 6, 7, 15 y 25 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal para los efectos legales correspondientes el contenido del **Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Evaluación del Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” que sustituye al publicado en el número 1217 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de noviembre de 2011.**

CONSIDERANDO

Que el sobrepeso y la obesidad son un problema de salud pública al que se enfrenta la ciudad de México y desafortunadamente son los niños en edad escolar, el sector más afectado de la población ya que les causa enfermedades tales como diabetes o hipertensión arterial las cuales les impiden tener un rendimiento físico adecuado y desarrollarse plenamente

Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que el Gobierno tendrá entre otras atribuciones la prestación de servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, particularmente en materia de desnutrición, obesidad sobrepeso y trastornos alimenticios y al ser necesario para conocer la magnitud del problema y tomar decisiones y poner en marcha políticas públicas encaminadas a combatirlas y fomentar la participación del sector social.

Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal en su artículo 6 señala que corresponde a cada ente público determinar a través de su titular, o en su caso del órgano competente, al creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Evaluación del Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” que sustituye al publicado en el número 1217 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de noviembre de 2011.

I. Finalidad y uso previsto.

La finalidad consistirá en conocer la magnitud del problema de sobrepeso y obesidad que afectan a los niños y niñas en edad escolar de las Escuelas Primarias públicas del Distrito Federal, mediante la aplicación de cuestionarios con el consentimiento informado del padre, madre o tutor de los menores; tendientes a recabar su nombre, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, grado escolar, derecho habiencia, peso y talla. Estos datos serán utilizados, una vez que se haya hecho su procesamiento e interpretación correspondiente, para enviar a los domicilios de los menores de manera confidencial, la información sobre su estado nutricio, así como la sugerencia a su padre madre o tutor de adopción de estilos de vida saludables, tales como la alimentación sana y la activación física, además de la invitación a que acuda a la institución de salud donde sea beneficiario y en caso de carecer de seguridad social acuda a la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud del Distrito Federal o bien inscribirse a la RED ÁNGEL y en su caso comunicarse al teléfono de MEDICINA A DISTANCIA, marcando 5132-0909, en el que les informarán sobre la ubicación del CENTRO DE SALUD más cercano a su domicilio.

II. Normatividad Aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Decreto de Creación de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,
- Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

III. Origen de los datos.

- **Procedencia:** Menores de edad con el previo consentimiento informado de su padre madre o tutor.
- **Procedimiento de obtención de datos:** Llenado de cuestionarios con la información recabada del menor con el previo consentimiento informado de su padre madre o tutor a través del siguiente procedimiento:

Procedimiento para el Manejo integral de los cuestionarios y la toma de peso y talla.

1. Los cuestionarios serán distribuidos a cada una de las 16 jurisdicciones sanitarias (correspondientes con las delegaciones políticas del D.F.) en número de acuerdo a la matrícula (total de alumnos inscritos) de las escuelas públicas de nivel primaria existentes en el área de su responsabilidad.
2. Cada jurisdicción sanitaria realizará la distribución de cuestionarios a las unidades operativas (centros de salud y clínicas) bajo su Dirección, considerando la metodología de cálculo descrita en el párrafo anterior.
3. A su vez, en cada unidad operativa se conformaran brigadas integradas por personal de salud (medición de peso y talla) y personal de Educación, (como registradores) a cada brigada se le entregará la cantidad de cuestionarios de acuerdo a la matrícula de alumnos de la (s) escuela (s) a trabajar.
 - 3.1. La SEP instruirá a los Directores de los planteles educativos a fin de que brinden las facilidades administrativas al personal de salud para la realización de las actividades encomendadas.
 - 3.2. El personal interdisciplinario de salud, en brigadas de dos a tres personas dependiendo de la matrícula proporcionada por la SEP, se presentará en el plantel educativo que le fue designado por la unidad operativa de la Jurisdicción Sanitaria y se identificará ante el directivo del plantel.
 - 3.3. El responsable de la brigada se coordinará con el Director del plantel para contar con un espacio adecuado para llevar a cabo la actividad.
 - 3.4. El Director del plantel instruirá al personal docente convocar a los padres de familia.
 - 3.5. Personal de salud realizará una reunión con los padres de familia y presentará el objetivo de la actividad, obteniendo en su caso el consentimiento informado para recabar los datos personales del alumno.
 - 3.6. Si el padre de familia no asistiera a la reunión, se le enviará el cuestionario a través del alumno, con el apoyo del personal docente.
 - 3.7. Los alumnos que cuenten con consentimiento informado se dirigirán al área determinada para la toma de talla y peso, organizados por grupo, acompañados de su profesor
 - 3.8. Una vez que se cuente con el consentimiento informado, el personal de salud procederá a la toma de peso y talla de los alumnos en el espacio físico designado por el Director del plantel: o personal de salud.
 - 3.9. El profesor o el integrante de la brigada de salud los formará y pedirá que se quiten zapatos y suéter o chamarra.
 - 3.10. El integrante de la brigada de salud pesará y medirá a cada uno de los niños, con báscula y estadímetro fijo.
 - 3.11. El personal designado para el registro de datos tomará nota de la información en el recuadro del cuestionario asignado para ello.
 - 3.12. Los niños regresarán a su salón de clases acompañados del personal docente.

3.13. Si el padre no asistió a la reunión y a pesar de habersele enviado el cuestionario no lo regresa, no se llevará a cabo la toma de peso y talla del niño.

4. Una vez que han sido llenados los cuestionarios, el personal de salud responsable de cada brigada los revisará y relacionará por grupo, turno y escuela, posteriormente los entregará a la Dirección de la unidad operativa que corresponda, para que ésta haga su envío correspondiente a la Dirección Jurisdiccional.
5. Asimismo, la Dirección Jurisdiccional hará una nueva revisión de los cuestionarios, los empacará y relacionará por grupo, turno y escuela para su envío a las oficinas de nivel central de los SSPDF.
6. Los paquetes serán recibidos en la Coordinación de Promoción de la Salud y Cultura del Envejecimiento, dependiente de la Dirección de Promoción de la Salud.
7. En la mencionada Coordinación, serán desempacados los cuestionarios, se hará una relación del total recibido, se procederá a revisarlos y aquéllos llenados adecuadamente serán capturados.
8. Una vez que se ha capturado la información en el sistema de datos, los cuestionarios serán empaquetados para su resguardo y archivo correspondiente, almacenándolos en cajas por jurisdicción sanitaria y fecha de llenado, contenidas en el archivo de trámite de dicha Coordinación.
9. Los cuestionarios llenados inadecuadamente o con información incompleta serán apartados, registrados y remitidos a las jurisdicciones sanitarias para su corrección (llenado adecuado y completo).

Lo relacionado con el software para la máscara de captura, sistema de datos, encriptación de la base de datos, servidor, red de equipos de cómputo, conectividad de la red, alimentación eléctrica, mantenimiento, soporte de equipos de cómputo y emisión de reportes será responsabilidad del área de sistemas de los SSPDF.

Estructura básica del sistema de datos personales.

- Datos especialmente protegidos: No aplica
- Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, nombre del padre, madre o tutor, fecha de nacimiento.
- Datos Académicos: Grado Escolar.
- Datos sobre la salud: Peso y Talla
- Modo de Tratamiento utilizado: Manual y Automatizado

IV. Cesión de Datos: No aplica

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema

- a) **Unidad Administrativa:** Coordinación de Promoción de la Salud y Cultura del Envejecimiento
- b) **Cargo del Responsable:** Coordinador de Promoción de la Salud y Cultura del Envejecimiento

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- b) **Domicilio Oficial:** Calle Xocongo # 225, P.B. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal
- c) **Dirección de correo electrónico:** oiip@salud.df.gob.mx

Para toda solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, el responsable del sistema, emitirá la resolución que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables.

VII. Nivel de Seguridad: Alto**VIII. Tiempo de conservación de los datos.**

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Archivos del Distrito Federal, el cuestionario de evaluación tiene un valor administrativo y legal, cuyo plazo de vigencia para su conservación en el Archivo de Trámite será de dos años y cinco años en el Archivo de Concentración.

Transitorios

PRIMERO El presente acuerdo, sustituye al publicado en el número 1217 de la Gaceta Oficial de Distrito Federal de fecha 3 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos de los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal a 10 de noviembre de 2011

(Firma)

Dr. José Armando Ahued Ortega
Director General de los Servicios de Salud Pública
del Distrito Federal

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-26DSP-24/07 ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 12-04-10, DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL CONTENIDO DEL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS, CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, MA-26DSP-24/07.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 11 de la ley del Procedimiento Administrativo, Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 8 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, tiene como facultad a probar los manuales de procedimientos y servicios públicos del Organismo, por lo que ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

No. Registro	Nombre del Procedimiento
225	Autorización de los Estados Financieros.
226	Autorización de la Cuenta Pública.
227	Autorización para Realizar Pagos con Cheque y/o Transferencia Electrónica
228	Gestión para la Autorización de los Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios.
229	Autorización de Movimientos de Personal
230	Coordinación para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios
231	Contratación de Mantenimiento y Obra Pública
232	Coordinación para la Supervisión de los Servicios Subrogados
233	Coordinación para la Recepción, Guarda y Distribución de Bienes
234	Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Activo Fijo.
235	Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Consumo.
236	Baja de Bienes Muebles por Inutilidad.
237	Baja de Insumos Médicos y Reactivos.
238	Recuperación, Registro y Trámite de Baja de Bienes Muebles Robados o Extraviados.
239	Levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles.
240	Almacenamiento en Cámara Fría (Red de Frío).
241	Enajenación de Bienes Mediante Licitación Pública.
242	Enajenación de Bienes Mediante Adjudicación Directa.
243	Enajenación de Bienes Mediante Donación.
244	Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo.
245	Conciliación de Activo Fijo y Bajas.
246	Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios Mediante Licitación Pública.
247	Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios Mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores
248	Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
249	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico, Electromecánico y de Oficina.
250	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos.
251	Actualización del Sistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud.
252	Elaboración y Supervisión de Nuevos Proyectos Arquitectónicos de Unidades Médicas.
253	Instalación de Equipo Nuevo en Áreas Médicas.

- 254 Apoyo para Regularización de Bienes Inmuebles.
- 255 Contratación de Obra Pública por Adjudicación Directa.
- 256 Contratación de Obra Pública por Licitación Pública Nacional.
- 257 Contratación de Obra Pública por Procedimiento de Invitación Restringida.
- 258 Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Informática.
- 259 Supervisión de los Servicios Subrogados
- 260 Abastecimiento de Combustibles
- 261 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos
- 262 Control y Pago del Servicio Telefónico
- 263 Validación y Envío de Facturas de Fotocopiado para su Pago
- 264 Atención de Solicitudes del Servicio de Fotocopiado
- 265 Pago por los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica
- 266 Autorización para la Ocupación de Espacio en los Inmuebles de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a Empresas Vendedoras o Prestadoras de Servicios.
- 267 Control y Pago del Servicio de Vigilancia
- 268 Atención de Solicitudes de Elaboración de Impresos
- 269 Aprovisionamiento de Agua Purificada
- 270 Servicio de Lavandería
- 271 Control de la Fauna Nociva

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 14 de noviembre de 2011.

(Firma)

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Presidente del Consejo Directivo de los
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Ganadores Licitaciones Públicas Nacionales Ejercicio Fiscal 2011

La Delegación Benito Juárez, a través del Ing. Arq. Rigoberto J. Carmona Roano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer a los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la demarcación.

NÚMERO DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LA LICITACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA	MONTO ADJUDICADO CON IVA	FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA
30001118-001-11	Mantenimiento de la Red Secundaria de Drenaje en calles de la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-001-11	REMASA Resistencia de Materiales, S.A. de C.V.	\$ 4'945,098.06	18 de abril al 19 de septiembre 2011
30001118-002-11	Mantenimiento de Banquetas y Guarniciones en las 56 colonias de la Delegación Benito Juárez para el Ejercicio 2011.	DBJ-LPO-002-11	ALCAN Construcción, Proyectos y Pavimentos, S.A. de C.V.	\$ 17'379,299.68	16 de mayo al 31 de diciembre 2011
30001118-003-11	Reestructuración de Centros Educativos Nivel Básico en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-004-11	Constructora Cosatla, S.A. de C.V.	\$ 3'364,612.16	10 de junio al 31 de diciembre 2011
30001118-004-11	Conservación y Mantenimiento de Centros Educativos Nivel Básico en la Delegación Benito Juárez para el Ejercicio 2011.	DBJ-LPO-005-11	Arte y Diseño en Arquitectura, S.A. de C.V.	\$ 5'127,522.53	15 de junio al 16 de noviembre 2011
30001118-005-11	Mantenimiento de Carpeta Asfáltica y obras complementarias en vialidades secundarias de la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-006-11	REMASA Resistencia de Materiales, S.A. de C.V.	\$ 6'072,161.22	28 de junio al 04 de noviembre 2011
30001118-007-11	Construcción de Campamento de Alumbrado Público en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-007-11	Ricardo Serrano Padilla	\$ 6'464,851.32	TERMINACIÓN ANTICIPADA
30001118-010-11	Conservación y Mantenimiento de Mercados en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-009-11	MALPE Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 2'999,183.31	03 de agosto al 30 de diciembre 2011
30001118-014-11	Ampliación, rehabilitación y adecuación de espacios para CENDIS en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-013-11	Arthur's Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 4'721,742.15	07 de septiembre al 30 de diciembre 2011
30001118-015-11	Reestructuración de dos Centros Educativos Nivel Básico, Primaria Gertrudis Bocanegra del Lazo de la Vega y Jardín de Niños Guadalupe Victoria en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-016-11	Constructora Cosatla, S.A. de C.V.	\$ 5'891,368.17	12 de septiembre al 30 de diciembre 2011

NÚMERO DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LA LICITACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA	MONTO ADJUDICADO CON IVA	FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA
30001118-016-11	Mantenimiento de Banquetas y Guarniciones en las 56 colonias de la Delegación Benito Juárez (Presupuesto Participativo).	DBJ-LPO-018-11	Ricardo Serrano Padilla	\$ 15'671,421.97	19 de septiembre al 31 de diciembre 2011
30001118-017-11	Construcción de Escuela Secundaria para trabajadores 68 y 69 "Primero de mayo y Héroes Navales Mexicanos" ubicada en Pestalozzi No. 216, colonia Narvarte en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-019-11	Constructora MJM, S.A. de C.V.	\$ 15'869,474.03	20 de Septiembre al 31 de Diciembre 2011
30001118-018-11	Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en Niños Héroes de Chapultepec No. 53, col. Josefa Ortiz de Domínguez en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-020-11	REMASA Resistencia de Materiales, S.A. de C.V.	\$ 12'983,618.81	EN PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
30001118-019-11	Restauración y rehabilitación de la Plaza Pública Valentín Gómez Farías en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LPO-021-11	REMASA Resistencia de Materiales, S.A. de C.V.	\$ 4'999,294.07	04 de octubre al 31 de diciembre 2011

El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo será en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez con dirección en Av. División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Distrito Federal.

MÉXICO, D.F A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011
AT E N T A M E N T E

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. RIGOBERTO J. CARMONA ROANO

SECCIÓN DE AVISOS

PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V. y B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el 30 de septiembre de 2010, aprobaron fusionarse conforme a los acuerdos que se describen a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, el balance general de cada una de las sociedades con cifras al 30 de septiembre de 2010 y el sistema establecido para la extinción del pasivo de **B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

1. **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V. y B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** acordaron fusionarse, subsistiendo **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionante y extinguiéndose **B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.
2. **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V. y B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** acordaron la fusión con base en sus balances con cifras al 31 de agosto de 2010.
3. Para los fines de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V.** acordó liquidar todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de **B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** existentes al momento de que surta efectos la fusión.
4. La fusión surtió plenos efectos entre **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V. y B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** precisamente el 30 de septiembre de 2010 y, frente a terceros, una vez transcurrido el plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos contenidos en el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley.
5. Cuando surta efectos la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como los pasivos, obligaciones y capital contable de **B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** pasarán a título universal a **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V.**
6. El capital social de **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V.** se incrementará en la cantidad que represente la suma del capital social de **B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

México, D.F. a 30 de septiembre de 2010.

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **PEDROLLO MÉXICO, S.A. DE C.V. y B.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
(Firma)

C.P. ENRIQUE LEÓN AGUILAR

PEDROLLO MEXICO, S. A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CORTO PLAZO:	
CAJA CHICA	50,000	PROVEEDORES	3,793,160.68
BANCOS	2,592,053	ACREEDORES DIVERSOS	1,382,028.79
BANCOS DOLARES		ANTICIPO A CUENTAS	
BANCOS EUROS		DOCUMENTOS POR PAGAR	
INVERSIONES	99,000	IMPUESTOS POR PAGAR	626,863.89
CLIENTES	4,540,906	I.V.A. POR PAGAR	
DEUDORES DIVERSOS	24,402,764	SUELDOS POR PAGAR	
FUNCIONARIOS		IMPUESTOS RECINTO FISCAL	
CREDITO AL SALARIO		ISR Y PTU POR PAGAR	
ANTICIPO A PROVEEDORES		TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	5,802,053.36
I.V.A. POR ACREDITAR			
I.V.A. PAGADO	623,768		
INVENTARIOS	3,837,818		

INVENTARIOS	3,837,818
MERCANCIA EN TRANSITO	
MERCANCIA EN RECINTO FISCAL	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	32,528,053.67

ACTIVO FIJO:

TERRENOS	
EDIFICIO	
DEPN ACUM DE EDIFICIO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	
DEPN ACUM DE EQUIPO DE TRANSP	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
DEPN ACUM DE MOB.Y EQUIPO DE (	
EQUIPO DE COMPUTO	
DEPN ACUM DE EQUIPO DE	
COMPUT	
MAQUINARIA y EQUIPO	
DEPN ACUM DE MAQUINARIA Y	
EQU	

TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULAN'**ACTIVO DIFERIDO:**

GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INSTI	
AMORT ACUM GTOS. DE ORG. E INS	
PAGOS ANTICIPADOS	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPAC	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	

TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:

SUMA DE ACTIVO	32,528,053.67	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>32,528,053.67</u>
-----------------------	----------------------	------------------------------	-----------------------------

(Firma)

Lic. Carlos Manuel Seminario Parra
Director General

B.P. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CORTO PLAZO:	
CAJA CHICA	4,200.00	PROVEEDORES	7,441,316.98
BANCOS	143,632.28	ACREEDORES DIVERSOS	24,591,498.91
BANCOS DOLARES	5,434.06	ANTICIPO DE CLIENTES	
BANCOS EUROS	573.51	DOCUMENTOS POR PAGAR	80,000.00
INVERSIONES		IMPUESTOS POR PAGAR	3,426,788.72
CLIENTES	10,168,773.67	I.V.A. POR PAGAR	325,616.75
DEUDORES DIVERSOS	30,438.18	SUELDOS POR PAGAR	48,452.82
FUNCIONARIOS		IMPUESTOS RECINTO FISCAL	

CREDITO AL SALARIO	3,978.00	ISR y PTU POR PAGAR	615,346.91
ANTICIPO A PROVEEDORES	32,370.12	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	36,529,021.09
I.V.A. POR ACREDITAR			
I.V.A. PAGADO	647,710.55		
INVENTARIOS	225,835,905.47		
INVENTARIOS	215,807,675.64		
MERCANCIA EN TRANSITO			
MERCANCIA EN RECINTO FISCAL			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	21,065,340.20	TOTAL DE PASIVO	36,529,021.09
ACTIVO FIJO:		CAPITAL:	
TERRENO	4,211,196.95		
EDIFICIO	9,409,173.93	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
DEPN ACUM DE EDIFICIO	1,968,081.20	CAPITAL VARIABLE	0.30
EQUIPO DE TRANSPORTE	179,239.55	APORT PA FUTUROS AUM DE CAPITAL	274,400.00
DEPN ACUM EQUIPO DE TRANSPORTE	179,239.53	RESERVAS	763,988.00
MOBILIARIO y EQUIPO DE OFICINA	477,537.24	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORE	-4,385,236.49
DEPN ACUM MOB Y EQ OFI	-304,325.23	RESULTADO DE EJERCICIO	
EQUIPO DE COMPUTO	587,727.42	RESULTADO DE EJERCICIO	2,560,641.40
DEPN ACUM EQUIPO DE COMPUTO	442,484.98	TOTAL DE CAPITAL	686,207.39
MAQUINARIA Y EQUIPO	47,624.62		
DEPN ACUM MAQUINARIA y EQUIPO	20,883.58		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	11,997,485.19		
ACTIVO DIFERIDO:			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INSTALACION	269,858		
AMORT ACUM GTOS DE ORG. E INSTALACION	-50,152		
PAGOS ANTICIPADOS	1,518,100		
DEPOSITOS EN GARANTIA	13,309		
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	87,679		
PAPELERIA			
MENSAJERIA GUIAS PREPAGADAS			
MANTENIMIENTO PREDIO QRO. ANUAL			
IMPUESTOS POR RECUPERAR	941,195		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	2,779,988.31		
SUMA DE ACTIVO	35,842,813.70	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>35,842,813.70</u>
(Firma)			

Lic. Carlos Manuel Seminario Parra
Director General

**APA SALT, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los acreedores de la sociedad que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de APA SALT, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 15 de Octubre de 2011, se acordó la escisión de esta sociedad, bajo las siguientes bases:

ACUERDOS

1.- Se aprueba la escisión de APA SALT, S.A. DE C.V., con base en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2010 y el Balance General Proforma al 30 de Septiembre de 2011, mismo que posteriormente se deberá ajustar conforme a las cifras reales de los resultados al 30 de Noviembre de 2011, en virtud de que la escisión surtirá efectos a partir del 1º de Diciembre de 2011, dando lugar a la Constitución de una Nueva Sociedad bajo la denominación de APA COAHUILA, S.A. DE C.V, la cual se registrará por los estatutos cuyo proyecto ha sido previamente distribuido, analizado, discutido y aprobado por los Accionistas de esta sociedad y en cuanto al activo, pasivo, capital y demás obligaciones se deberá estar a lo que se acuerde por esta Asamblea en los puntos que mas adelante se señalan, en el entendido de que por cuanto a los bienes inmuebles que forman parte del activo, estos se transferirán AD CORPUS.

2.- Se escinde parcialmente el patrimonio de APA SALT, S.A. DE C.V., dando lugar a la constitución de una nueva sociedad bajo las denominación de APA COAHUILA, S.A. DE C.V, a quien le corresponderá de la integración de las diversas cuentas del Balance General Proforma de APA SALT, S.A. DE C.V., al 30 de Septiembre de 2011, antes aprobado, las siguientes transferencias:

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	3,500
TERRENOS	66,316
CONSTRUCCIONES	0
SUMA DE ACTIVO	69,816

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	69,216
RESERVA LEGAL	600
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	69,816
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	69,816

Con lo anterior, la balanza de la nueva empresa resultante de la escisión, o sea, APA COAHUILA, S.A. DE C.V., tendrá cifras iguales en el total del ACTIVO, con relación a las cuentas del TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL, que le transmitirá, sin reserva, ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efecto la escisión, o sea, el 1º de Diciembre de 2011, en consecuencia, APA COAHUILA, S.A. DE C.V. , quedará subrogada en los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas que le sean transferidas con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, asumiendo solidariamente a su vez, todas y cada una de las obligaciones que originalmente fueron a cargo de APA SALT, S.A. DE C.V., por cuanto a la parte de los derechos que se le transfieran.

Toda vez que APA SALT, S.A. DE C.V., subsistirá después de la escisión ahora acordada, esta Sociedad seguirá siendo responsable por la totalidad de las obligaciones que transfiere a la escindida, en caso de que ésta no llegara a cumplirlas cabalmente en su oportunidad o por no haberse obtenido formalmente con anterioridad el consentimiento de los acreedores, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 Bis., fracción IV, inciso d), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- La Asamblea acordó que se obtuviera anticipadamente el consentimiento expreso de todos los acreedores de APA SALT, S.A. DE C.V. a fin de que la presente escisión tenga efecto en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.

4.- Los conceptos de activo, pasivo y capital social de APA SALT, S.A. DE C.V., a que se refiere el acuerdo número dos anterior, serán transferidos a APA COAHUILA, S.A. DE C.V., según le corresponda de acuerdo al punto número dos anterior, sin reserva, ni limitación alguna, con excepción del capital social que se le transferirá a la nueva Sociedad, del cual deberá separarse, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para constituir la parte fija del capital social de APA COAHUILA, S.A. DE C.V. y el remanente, deberá llevarse al capital en su parte variable, quedando la escindida, como causahabiente a título universal, subrogándose en todos los derechos y bienes del patrimonio aportado, así como de las obligaciones inherentes al mismo, entre la sociedad escidente y la sociedad escindida, a partir del 1o. Diciembre de 2011, y por lo que toca a los terceros a partir de que surta plenos efectos la escisión según la Ley General de Sociedades Mercantiles, bastando como única formalidad adicional, la protocolización del acta que contiene la asamblea que resuelve la misma y de los estatutos sociales de APA COAHUILA, S.A. DE C.V. ante el Notario Público de la elección de cualquiera de los delegados nombrados por la asamblea general de accionistas.

5.- En virtud de que la escisión ahora acordada es parcial, no desaparecerá APA SALT, S.A. DE C.V., por lo que para los efectos del artículo 14-B fracción II, del Código Fiscal de la Federación, dicha sociedad continuara asumiendo todas y cada una de sus obligaciones legales y fiscales, a que se refiere el citado artículo, por lo tanto, no da lugar a designación de sociedad alguna que la sustituya.

6.- El texto completo de la resolución de escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, en sus oficinas ubicadas en la Calle de Profesora Aurora Reza Número 255, Col. Los Reyes Coyoacán, C.P. 04330, de la Ciudad de México, Distrito Federal durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se efectúe la inscripción y las publicaciones, a que se refiere el artículo 228 bis, Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de Octubre de 2011.

APA SALT, S.A. de C.V.

ASA-000628-9P0

Delegado de la Asamblea

Lic. Ricardo R. Sarmiento y Lozano

(Firma)

APA SALT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	6,862
CUENTAS POR COBRAR	5,657
TERRENOS	81,094
CONSTRUCCIONES	152,293
ACTIVO DIFERIDO	6
SUMA DE ACTIVO	245,912
PASIVO	
CIRCULANTE	33,108
NO CIRCULANTE	14,854
SUMA DE PASIVO	47,962
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	186,612
RESERVA LEGAL	1,618
UTILIDADES ACUMULADAS	0
RESULTAO DEL EJERCICIO	9,720
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	197,950
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	245,912

30 de septiembre de 2011
Contador General
C.P. Ma. de la Luz Becker Amozurrutia
(Firma)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
SEGURIDAD SELECTIVA, S.A. DE C.V.
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
BANCOS	<u>\$ 0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	<u>\$50,000.00</u>
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

(Firma)

FIDEL TABOADA RODRÍGUEZ
LIQUIDADOR

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
INTERNACIONAL DE ALARMAS, S.A. DE C.V.
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
BANCOS	<u>\$ 0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$2,000,000.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$ 0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	<u>\$2,000,000.00</u>
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

(Firma)

FIDEL TABOADA RODRÍGUEZ
LIQUIDADOR

LOGISTICAS EN DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES QUALITY TECH, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja **\$0**

Pasivo

Capital **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

SERPRAICE COMERCE AND LOGISTIC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja **\$0****Pasivo****Capital** **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

HEBERTUS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja **\$0****Pasivo****Capital** **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

COMERCIALIZADORA 12 PISOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja **\$0****Pasivo****Capital** **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

SIRTECC PUBLI GRASIC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja **\$0****Pasivo****Capital** **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

CIVIC DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

ARRENDADORA PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

SERVICIOS ZAHUAPAN, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SERVICIOS ZAHUAPAN, S. A.
DE C. V. EN LIQUIDACION AL 31 DE 2010. EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION
II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE
PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SERVICIOS
ZAHUAPAN, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION.

ACTIVO	2010
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 35,039
Cuentas Por Cobrar	\$ 24,476,195
Inventarios	\$ 4,403,621
	\$ 28,914,855
OTROS ACTIVOS	\$ 572,860
MAQUINARIA Y EQUIPO – Neto	\$ 1,918,032
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	\$ 4,632,419
TOTAL ACTIVO	\$ 36,038,166
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE:	
Cuentas por pagar	\$ 9,638,132
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	\$ 9,025,000
Utilidades Retenidas	\$ 17,377,522
Utilidad o (Pérdida) del ejercicio	\$ (2,488)
	\$ 26,400,034
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 36,038,166

(Firma)

JESUS LEOPOLDO ANGELES DEL MORAL
LIQUIDADOR

HOLLAND SNACKS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo	2010	Capital Contable	2010
Activo Circulante		Patrimonio:	
Efectivo y equivalentes	\$0	Patrimonio	\$170,000
Total del activo circulante	\$0	Capital suscrito no exhibido	-\$170,000
Total	\$0	Total Capital Contable	\$0
		Total	\$0
		(Firma)	

Lic. Luis Armando Mendoza Huelgas

Delegado Especial de la Asamblea de Socios

INOVAMED SERVICIOS, S.A. DE C.V

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 9 de la Ley General de Sociedades mercantiles, se comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de Noviembre del año 2010, se tomó la resolución de disminuir vía reembolso de 2,999'950,000 (DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones, el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$21'021,749.59 MN (VEINTIÚN MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), a razón de \$0.007007 MN (CERO PESOS 7007/1000000 MONEDA NACIONAL) por acción, quedando actualmente en la cantidad de \$50,000.00 MN (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 10/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas, de la Serie "A".

(Firma)

Lic. Gilda Argelia Peral Nolasco
Delegado Especial

PRISMA SUBTITULAJE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2011

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo circulante	
Bancos	38,088.18	Impuestos por pagar	563.04
Inversiones en valores	12,254.14	Total de pasivo	563.04
Deudores diversos	311,517.32	CAPITAL	
IVA por acreditar	3,225.10	Capital social	50,000.00
Total Activo Circulante	365,084.74	Capital en proyecto	700,000.00
Activo Fijo		Resultados ejercicios anteriores	-246,300.14
Equipo de Subtitulaje	279,159.76	Resultado del ejercicio	-112,442.70
Equipo de computo	24,347.00	Total de capital	391,257.16
Mobiliario y equipo oficina	18,385.86		
Depreciación Mobiliario y eq de oficina	-18,385.86		
Depreciación Equipo de Computo	-24,347.00		
Pagos anticipados	26,735.46		
Total de Activo fijo	26,735.46		
TOTAL DE ACTIVO	391,820.20	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	391,820.20

Liquidador.- MARIA DEL CARMEN FLORES Y OLEA
(Firma)

MEXICANA DE QUÍMICOS INDUSTRIALES Y ALIMENTICIOS S.A.DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DEL 2010
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

**INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. de C.V. (FUSIONANTE)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,777** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 13:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados. ----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, S.A. DE C.V. será fusionada y por tanto desaparecerá y los pasivos de esta serán absorbidos por la Sociedad Fusionante.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribise en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades.....”.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

INMOBILIARIA AVIACION COMERCIAL 23, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
En miles de pesos

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes	46.9
Cuentas por Cobrar:	
Companias afiliadas	3,382.6
Impuestos por recuperar	28.3

Total Activo Circulante 3,457.8

Total Activo 3,457.8

PASIVO

Pasivo Circulante

Impuestos por pagar y pasivos acumulados	253.2
--	-------

Total Pasivo Circulante 253.2

Pasivo Largo Plazo

Impuestos Diferidos	141.2
---------------------	-------

Pasivo Largo Plazo 141.2

Total Pasivo 394.4

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	961.4
De ejercicios anteriores	1,986.7
Del ejercicio	115.2

Total Capital Contable 3,063.4

Total Pasivo y Capital Contable 3,457.8
(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes
Director de Administración y Finanzas

**INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. de C.V. (FUSIONADA)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,776** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 11:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados. ----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y la Sociedad INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, S.A. DE C.V. será fusionada y por tanto y los pasivos de esta serán absorbidos por la Sociedad Fusionante.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribase en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades.....”.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

INMOBILIARIA LOS REYES LA PAZ, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En miles de pesos

ACTIVO**Activo Circulante:**

Efectivo y equivalentes 8,922.7

Cuentas por Cobrar:

Impuestos por recuperar 124.5

Total Activo Circulante 9,047.2**Total Activo 9,047.2****PASIVO****Pasivo Circulante**

Proveedores 2.5

Total Pasivo Circulante 2.5**Pasivo Largo Plazo**

Impuestos Diferidos 972.1

Pasivo Largo Plazo 972.1**Total Pasivo 974.6****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social 5,991.0

De ejercicios anteriores 47.7

Del ejercicio 2,033.9

Total Capital Contable 8,072.6**Total Pasivo y Capital Contable 9,047.2**

(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes**Director de Administración y Finanzas**

**INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

Acuerdo de fusión de sociedades

En cumplimiento del artículo 223, en relación con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Fusión de la empresa denominada **INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. de C.V. (FUSIONADA)**, debidamente formalizada mediante escritura número **45,774** de fecha 08 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106, del Estado de México, así como también el Balance del mismo, como sigue:

“.....ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. DE C.V.” CELEBRADA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011.- En México Distrito Federal siendo las 9:00 horas del día 01 de noviembre de 2011, se reunieron en el domicilio ubicado en Aviación Civil No. 27, Colonia Industrial Puerto Aéreo, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15710, México Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. DE C.V. (en adelante la “Sociedad”), con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados. ----- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** Se aprueba y autoriza la fusión de la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, con la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, donde subsistirá la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. y la Sociedad INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, S.A. DE C.V. será fusionada y por tanto desaparecerá y los pasivos de esta serán absorbidos por la Sociedad Fusionante.- **SEGUNDA.-** La fusión aprobada anteriormente queda sujeta a la condición suspensiva, de que por su parte la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V. apruebe la fusión citada y tomen los acuerdos y determinaciones correspondientes y coincidentes.- **TERCERA.-** Satisfecha la condición mencionada en el resolutivo que antecede, se aprueba llevar a cabo, el Acuerdo de Fusión en el que se incluirán las cláusulas que prevean lo que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación: - a) La forma de como los Accionistas de la Sociedad Fusionada pasarán a formar parte de la Sociedad Fusionante.- b) Determinación de la fecha básica para el acuerdo de fusión.- c) La forma de como los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada pasarán a la Sociedad Fusionante, y en su caso determinación del valor de los mismos y la forma de liquidar los pasivos de la Sociedad Fusionada.- d) La forma de dar los avisos fiscales que correspondan.- e) Los demás que la Sociedad Fusionante y la Fusionada acuerden estipular y que sean inherentes a la fusión aprobada.- **CUARTA.-** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribise en el Registro Público de Comercio de la Sociedad el acuerdo de fusión que en su caso se emita de esta Asamblea, junto con el balance general.- **QUINTA.-** La fusión surtirá sus efectos entre las partes, para fines financieros y contables a partir del 31 de Diciembre de 2011, y ante terceros, tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevista en la resolución inmediata anterior, a menos que los terceros consientan antes con la fusión conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o se prevea en el acuerdo de fusión la forma de pagar los pasivos de las sociedades.....”.

(Firma)

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.
México, D.F., a 14 de noviembre del 2011**

INMOBILIARIA AVIACION MILITAR No. 53, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
En miles de pesos

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes	3,054.1
Cuentas por Cobrar:	
Companias afiliadas	23.3
Impuestos por recuperar	20.5

Total Activo Circulante **3,098.0**

Total Activo **3,098.0**

PASIVO

Pasivo Circulante

Proveedores	0.8
Impuestos por pagar y pasivos acumulados	3.2

Total Pasivo Circulante **4.0**

Pasivo Largo Plazo

Impuestos Diferidos	4.1
---------------------	-----

Pasivo Largo Plazo **4.1**

Total Pasivo **8.1**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	3,791.4
De ejercicios anteriores	-1,540.0
Del ejercicio	838.5

Total Capital Contable **3,089.9**

Total Pasivo y Capital Contable **3,098.0**
(Firma)

CP Luis Roberto Díaz Dorantes
Director de Administración y Finanzas

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)